INFORME CUATRIMESTRAL

En representación a la Municipalidad de Ypejhu, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"; emite el presente Dictamen en el proceso de contratación que se identifica seguidamente:

1. DATOS DEL LLAMADO:

a) ID: 434.610

b) Nombre del llamado: Contratación Directa N°11/2023 Adquisición de rastra - ID N°434.610.

c) Modalidad: Contratación Directa N°11/2023

2. JUSTIFICACION:

La Resolución DNCP No. 313/2023, por la cual se establecen directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales sobre los procedimientos de Contrataciones en el marco de la Ley 2051/03, esta UOC justifica conforme a lo estipulado en el Art. Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cualse expongan lasrazones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Justificación:
El presente llamado ha sido analizado minuciosamente por el Dpto. de Presupuesto de la Municipalidad de manera a replantear y priorizar las necesidades y prioridades de la Municipalidad, y una vez concluido se ha optado con proseguir con la decisión de adquirir la rastra aradora.

El análisis manifestado mas arriba conllevo un lapso de tiempo por lo que no se pudo realizar dentro del 2do cuatrimestre.

Por tanto, emite el presente dictamen justificando la no realización del llamado en el mes correspondiente.-

Es mi dictamen.

EMIGDIO MOREL VERON
Intendente Municipal